



EMBAJADA BRITANICA,

Oficina de Trámite Consular

LIMA

Recibido 6-17/17

Clasificación

Transmisión a cargo de 26 de *Tratados*

1 DIC. 1901

Copias para Información

1 _____

2 _____

3 _____

Observaciones

Excmo Sr Dr Javier Arias Stella
Ministro de Relaciones Exteriores
LIMA

Your Excellency,

Tengo el honor de referirme al Tratado de Amistad, Comercio y Navegación entre el Reino Unido y la República del Perú firmado en Londres el 10 de abril de 1850. Actuando bajo instrucciones del secretario de Estado de Su Majestad para Asuntos Exteriores y de la Commonwealth debo proponer a Vuestra Excelencia que el Artículo X del mencionado Tratado sea enmendado suprimiendo las palabras "o mercantes" del segundo párrafo de ese Artículo, quedando entendido que las disposiciones de dicho párrafo tendrán de aquí en adelante efecto para cada Parte Contratante en lo relacionado a desertores de buques de guerra.

Si la siguiente propuesta es aceptable a la República del Perú, tengo el honor de sugerir que esta nota y su respuesta en ese sentido constituyan un Acuerdo entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República del Perú, el cual entrará en vigencia en la fecha de su respuesta y será aplicable, por parte del Reino Unido, al Reino Unido y a aquellos territorios cuyas relaciones internacionales son responsabilidad del Reino Unido y con respecto a los cuales el mencionado Tratado está en vigencia en la actualidad.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.

D. H. DOBLE

D H DOBLE
Encargado de Legados a.i.

B-1380-A

10 DIC. 1981.

No. RE (TRA) 6-17/60

Lima, 3 de diciembre de 1981.

Excelencia :

Tengo el honor de referirme a la Nota de esa Honorable Embajada sin número de fecha 26 de noviembre del año en curso, en la que actuando bajo instrucciones del Secretario de Estado de su Majestad para Asuntos Exteriores y de la Commonwealth se propone enmendar el Artículo X del "Tratado de Amistad, Comercio y Navegación entre el Reino Unido y la República del Perú" suscrito en la ciudad de Londres el 10 de abril de 1850.

Al respecto, tengo el honor de comunicar a Vuestra Excelencia que el Gobierno del Perú está de acuerdo con dicha propuesta, modificándose, en consecuencia el referido Artículo X en la siguiente forma : suprímese las palabras "o mercantes" del segundo párrafo de ese Artículo, quedando entendido que las disposiciones de dicho párrafo tendrán de aquí en adelante efecto para cada Parte Contratante en lo relacionado a desertores de buques de guerra.

El Gobierno del Perú ha tomado nota que la Enmienda introducida será aplicable al Reino Unido y a aquellos territorios cuyas relaciones internacionales son de su responsabilidad.

Aprovecho de la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

AL EXCELENTISIMO SEÑOR
CHARLES W. WALLECE
EMBAJADOR DE GRAN BRETAÑA.